

Proceso: 2022-251/ Recurso de reposición en subsidio apelación

JHON PINTO <jpintoasociados@gmail.com>

Vie 29/07/2022 2:41 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;hypastrana@hotmail.com <hypastrana@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

Recurso de reposición y subsidio de apelación al auto de fecha 27 de julio 2022.pdf;

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE CARMEN ROSA BENAVIDES WALTEROS contra MARBEL ROCIO TAUTIVA GALEANO Y SERVICE LINE GROUP**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022 Y ESTADOS DEL 27 DE JULIO DE 2022. QUE ADMITE DEMANDA****RADICADO: 11001400303620220025100**

Atentamente;

JHON PINTO**Abogado****Celular: 318 649 8360**

Este mensaje y cualquier archivo adjunto son confidenciales, por lo que la información no puede ser utilizada por personas diferentes a su destinatario, ni esta autorizada su divulgación. Si usted no es la persona a la cual esta dirigido este mensaje, por favor notifique inmediatamente al remitente con respuesta a este mensaje y, en tal caso, por favor destruya todas las copias del mismo y los archivos adjuntos. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de **JHON JAIRO PINTO RAMOS**, será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Al destinatario de este mensaje se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no están relacionadas con la actividad de nuestra organización, no necesariamente representan la opinión de **JHON JAIRO PINTO RAMOS**.

Bogotá, Julio de 2022

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE CARMEN ROSA BENAVIDES WALTEROS contra MARBEL ROCIO TAUTIVA GALEANO Y SERVICE LINE GROUP

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022 Y ESTADOS DEL 27 DE JULIO DE 2022. QUE ADMITE DEMANDARADICADO: 11001400303620220025100

JHON JAIRO PINTO RAMOS, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada **MARBEL ROCIO TAUTIVA GALEANO**, me permito por medio de la presente interponer Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto de fecha 26 de julio de 2022 y en estados del 27 de julio de 2022 y el cual se decreta que previo a dar el trámite al recurso de reposición, se advierte que para ser oído, debe darse cumplimiento a la prerrogativa prevista en el artículo 384 del CGP, con el fin de que sea revocado dicho auto y se rechace la demanda contra la accionada MARBEL ROCIO TAUTIVA GALEANO, para lo cual argumento lo siguiente:

Señor Juez, que se tenga en cuenta, que dentro del presente proceso, ya existe una medida cautelar de embargo, que garantiza al accionante el pago de los canones de arrendamiento y demás conceptos adeudados, además mi representada se ratifica en manifestar que la firma plasmada dentro del contrato de arrendamiento no es de su puño y letra y por ende no debería ser demandada dentro del proceso, por lo tanto señor Juez existe justificación, para que mi poderdante sea escuchada dentro del proceso, toda vez que el valor del inmueble garantiza el valor que se le imputa a mi representada, y por ese motivo también se está tramitando una denuncia penal, por lo anterior se debería suspender el proceso hasta tanto no se resuelva el delito de la falsificación del documento privado, circunstancia que mi representada ya ha autorizado de manera expresa.

Solicitud Especial.

Por lo anterior, señor Juez, solicito de manera inmediata, se requiera al demandante para que allegue el presente proceso, el original del contrato de arrendamiento, con el fin de poder realizar a favor de mi poderdante la respectiva prueba grafológica, con la cual pretendo demostrar que mi representada no es la persona que firmó el contrato de arrendamiento, acordó con lo establecido en los artículos 271 al 273 del CGP.



"UN SERVICIO CON COMPROMISO"

Ruego señor Juez, se tenga en cuenta la Sentencia T-838 de 2004 la Corte Constitucional precisó la regla que debe aplicarse cuando existen serias dudas sobre la existencia del contrato de arrendamiento como presupuesto fáctico en un proceso.

Dicha regla jurisprudencial ha sido desarrollada por la Corte en diversas sentencias como las: T-162 de 2005, T-494 de 2005, T-035 de 2006, T-326 de 2006, T-601 de 2006, T-150 de 2007, T-808 de 2009, T-067 de 2010, T-118 de 2012, T-107 de 2014, T-427 de 2014 y T-340 de 2015. La regla contempla que para ser oído el demandado dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado, no puede exigírsele la prueba del pago de los cánones de arrendamiento adeudados cuando no existe certeza sobre la existencia del contrato de arrendamiento.

Lo anterior en defensa de los derechos Fundamentales; debido proceso, a la defensa y contradicción y al acceso a la administración de justicia.

Lo anterior de conformidad a los artículos 318 al 324 del CGP.

Atentamente,

JHON JAIRO PINTO RAMOS

C.C. No. 79.792.957 de Bogotá

T.P. No. 196.073 del C. S. de la J.

E-mail: jpintoasociados@gmail.com